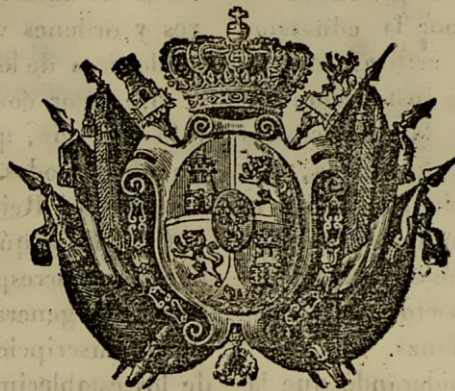


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

3.^a Seccion.—Circular.—Número 1111.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me dice en primero del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Presidente de la Direccion general de Estudios lo que sigue.

«En la necesidad de promover eficazmente los adelantamientos de la instruccion pública y de llamar hácia este importante ramo la atencion y los esfuerzos del pais, la Regencia provisional del Reino ha juzgado conveniente la publicacion oficial de un periódico esclusivamente destinado á este objeto. Todas las naciones en que se da á la instruccion pública el grande interes que necesita, poseen una ó varias publicaciones de este género, y es indudable que por su medio las disposiciones oficiales pueden explicarse suficientemente á fin de que su ejecucion sea acertada, escusándose gran número de contestaciones y consultas; las órdenes del Gobierno por otra parte, y las circulares é instrucciones de la Direccion de Estudios obtienen asi una comunicacion mas rápida y económica.

La estadística de la instruccion pública, tan necesaria para tener siempre presente la medida de lo que al Estado corresponde hacer á fin de que la educacion del pueblo se estienda como conviene, no es cosa que pueda formarse de una vez, ni que hecha, sea de tal indole que no necesite de una constante atencion para las rectificaciones y aumento indispensable de datos: la utilidad de que estas noticias se hagan públicas á medida que vayan perfeccionándose está fuera de toda disputa, y es necesario por lo tanto que la estadística de los estudios tenga en esta

publicacion un lugar privilegiado: en él deberá darse razon del número de universidades, colegios, seminarios, institutos, escuelas especiales y de primera educacion existentes en el Reino, asi como de las rentas ó fondos con que se mantienen y del total de enseñanzas en cada uno de estos establecimientos; del número de matriculados ó concurrentes á ellos anualmente; de los exámenes públicos, haciéndose mencion de los que obtuvieron la nota de sobresalientes; del de grados académicos que en cada curso se confieren, y por último, del estado del personal de unos y otros establecimientos de enseñanza.

Los proyectos relativos á mejoras en la instruccion pública que el Gobierno prepare ó presente á las Cortes: la discusion legislativa de cualquier punto de interés para esta parte de la administracion, las consultas ó informes de importancia mas general que emita la Direccion del ramo, el análisis razonado de los programas de enseñanza mas notables que se estiendan anualmente por los profesores públicos, y el juicio literario de las obras elementales que la Direccion de Estudios recomiende á los establecimientos de enseñanza, son otros tantos objetos á que deberá atenderse muy esmeradamente en esta publicacion.

Sin perjuicio de estas ventajas que debe procurar el periódico oficial, la Regencia da mucha importancia á que se traten detenidamente ante el pais por personas ejercitadas en el gobierno de los estudios las graves cuestiones que se suscitan de ordinario acerca de los medios gubernativos de dirigir la instruccion pública; de la disciplina escolástica, y del orden y dependencia de las autoridades académicas no menos que sobre las enseñanzas privadas, la designacion de libros de texto, la provision de catedras y otras de no menos trascendencia.

Es muy interesante asimismo que se examinen los antiguos estatutos de nuestros establecimientos

públicos de enseñanza, donde se hallan consignados tantos principios y reglas que por los mismos adelantos de la ciencia administrativa se reproducen diariamente en los países mas celosos por la educacion de sus naturales, que se recorran críticamente las reformas mas esenciales hechas en la instruccion pública; que se recuerde el orijen de las principales escuelas del Reino; y que los datos históricos, por fin, que hayan sobrevivido á las vicisitudes ó á la incuria de los tiempos sirvan de estímulo en la época presente, y de guía para las numerosas reclamaciones á que debe de haber lugar respecto á los legados y fundaciones afectas á la enseñanza.

Con semejante propósito, y considerando que la parte que á la Direccion general de Estudios incumben en todo lo relativo á este ramo, exige naturalmente que se la encomiende la inspeccion de un periódico de esta naturaleza, la Regencia provisional del Reino se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el próximo mes de Febrero se publicará con el título de Boletín oficial de instruccion pública, un periódico exclusivamente destinado á este ramo.

2.º Esta publicacion se hará bajo los auspicios de la Direccion general de Estudios, la cual queda autorizada para proveer á cuanto sea necesario en la redaccion y publicacion del Boletín oficial.

3.º Las administraciones de correos y de la imprenta nacional, prestarán á esta publicacion iguales auxilios que á la Gaceta del Gobierno.

4.º Las disposiciones que se inserten en la parte oficial del Boletín, obligarán desde su publicacion á todas las autoridades y corporaciones que por las leyes y órdenes vijentes gobiernan ó administran en cualquiera de los ramos relativos á instruccion pública.

5.º Por consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan obligados á tener este Boletín oficial todos los establecimientos públicos de enseñanza del Reino y sus autoridades respectivas.

6.º Para que los efectos económicos de esta publicacion correspondan á las miras del Gobierno, la Direccion general de Estudios tratará de que el precio de suscripcion del Boletín se ponga al alcance de los establecimientos y profesores menos sobrados de recursos.

La Regencia espera hallar en el celo de V. E. por los intereses de la enseñanza pública toda la eficacia y cooperacion que reclama la naturaleza de este negocio.»

Y de orden de la misma Regencia, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para que lo haga saber á los establecimientos públicos de enseñanza, academias y comisiones provinciales y locales de instruccion primaria.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 18 de Enero de 1841.—Jose Nieto.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1840

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositarias de esta Provincia en el citado Mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de Recaudacion de Productos totales.

INGRESOS.

	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL Reales vn.
Por existencias del mes anterior			652,711-1
Por Aduanas		490	490
Por provinciales encabezadas	5814-10	102,514-14	108,328-2
Por Tabaco		106,691-22	106,691-2
Por Sal	11,600	137,556-20	149,156-2
Por papel sellado y aumento de giro		13,256-26	13,256-2
Por salitre, azufre y pólvora		5223	5223
Por paja y utensilios	25,477-13	40,462-22	65,940-
Por Frutos civiles.		5523- 4	5523-
Por Aguardiente y licores	4194	8529-24	12,723-2
Por 10 por 100 de participes.	193-18	193-18	387-
Por manda pía forzosa		36	36
Por penas de cámara	1611- 8		1611-
Por decimales	13,270-18		13,270-

Por subsidio industrial	7000	7000
Por descuento gradual de sueldos	144	144
Por extraordinaria de guerra	15,949	15,949
Participes De provinciales	511	10,046-9
De derechos de puertas		10,557-9
Devoluciones De depósitos de comisos	923	923
Total cargo	62,671-33	454,539-23
		1,169,923-6

SALIDAS.

Tabacos	43,734-24	
Sal	17,600-23	
Juzgado y oficinas	19,733-6	
Resguardo de tierra	686-14	743,319-17
Devolucion de depósitos de comisos y préstamos	11,964-18	
Libranzas de la Direccion	24,000	
Idem para el Tesoro y Caja de Amortizacion	10,000	
	127,719-17	
Pasado á las cajas de líquidos para el Tesoro público		604,000
Efectos de la deuda del Estado entregado á los comisionados		11,600
Existencia para el mes siguiente		426,603-23

Caja de productos líquidos.

INGRESOS.

Por existencia del mes anterior	36,401-33	
Trasladado de las cajas de productos totales	604,000	640,886-33
Recibido por reintegros	485	
Distribuido.	Total Cargo.	640,886-33

Al Ministerio de Guerra

423,722-11

Al de Gracia y Justicia.

A las clases activas

30,483-18

A las pasivas

2466-22

32,950-6

Al de Hacienda.

A las pasivas

42,386-16

A pensionistas de gracia

2614-10

44,998-26

Tesoro público

507,671-9

Sus libranzas contra esta caja

6000

Existencia para el mes siguiente.

133,215-24

Nota. De los 426,603 rs. 23 mrs. que resultan de existencia en la caja de totales los 353,833 rs. y 8 mrs son en certificaciones interinas de suministros admitidas á los pueblos en cuenta de sus contribuciones. Burgos 8 de Enero de 1841.=V.º B.º=Malo.=Luis Perez Becerra.=Santiago María Rodriguez de Cela.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

(4)

Número 1116. = Hallándose vacantes dos plazas de Peon caminero en la carretera que de esta Ciudad se dirige á Bercedo, la una en la legua comprendida desde la 1.^a pilastra al norte de Villatoro, hasta la de Sotopalacios, y la otra desde Villacomparada hasta el pueblo de Baranda, la Diputación provincial ha acordado su provision, y al efec-

to lo anuncia al público por medio del boletín oficial, para que los aspirantes á ellas puedan hacer sus solicitudes justificadas dentro del término de 15 días, á contar desde el de la fecha, siendo preferidos los militares retirados que no pasen de 40 años de edad, y entre ellos á los que mejores licencias presenten. Burgos 19 de Enero de 1841. = E. G. P. P. = José Nieto. = P. A. de S. E. = Juan Fernandez Cueva.

Continúa el reparto del presupuesto de sueldos y gastos de la Diputación provincial.

Partido Judicial de Sedano.

	Cupo. Reales vn.			
Argomedo	32-32	Fuente-urbel	17- 8	Quintanilla sobresierra
Arnedo de arriba	10-33	Gallejones	23-18	Rad (la)
Arija	18-28	Gredilla de Sedano	32-32	Riaño
Arriba	23-18	Herbosa	21-32	Robledo ó Robredo zamanzas
Ailanes	21-32	Higón	7-28	San Andrés de monterados
Ayoluengo	12-18	Hoz de arriba	23-18	San Cibrán
Bañuelos del rudrón	23-18	Landrabes	14- 4	San Felices
Barrio de bricia	25- 3	Linares de bricia	7-28	Santa Coloma
Barrio la cuesta	12-18	Lomas de villamediana	14- 4	Santa Cruz del tozo
Báscones de zamanzas	20-13	Loriilla	9-14	Santa Gadea del alfoz
Bezana	28- 8	Masa	43-30	San Vicente de Villamezan
Bricia	15-23	Montejo de bricia	17- 8	Sarjentes de la lora
Campino	17- 8	Montoto	14- 4	Sedano
Castrillo de bezana	12-18	Maradillo del castillo	18-28	Soncillo
Ceniceros	3- 4	Moradillo de sedano	39- 7	Tablada del rudrón
Cernégula	39- 7	Mozuelos	15-23	Terradillos de Sedano
Cilleruelo de bricia	26-22	Munilla de hoz de arriba	31-12	Torres de abajo y Torres de arriba
Cobanera	15-23	Nidáguila	40-26	Tubilla del agua
Cortiguera	15-23	Nocedo	14- 4	Turzo
Crespo y la granja de perros	10-33	Orbaneja del castillo	50- 6	Valdeajos
Cubiello del butrón	10-33	Pesadas de Burgos	47- 2	Valdelateja
Cubillos del rojo	50- 6	Pesquera de ebro	39- 7	Vallejo de arriba
Escalada	37-22	Piedra (la)	26-22	Villabáscones de bezana
Fresno de nidáguila	6- 9	Poblacion de arriba	15-23	Villamediana de bricia
		Pradilla de hoz de arriba	40-26	Villamediana de lomas
		Presillas de bricia	9-14	Villanueva carrales
		Quintana del pino	4-24	Villanueva de rampalay
		Quintana-entello	7-28	Virtus
		Quintanaajar	21-32	Valderias
		Quintanaolma	37-22	Cilleruelo de vezana
		Quintana-rio	7-28	Quintanilla Santa Gadea
		Quintanilla de escalada	17- 8	
		Quintanilla de San Roman	10-33	
				(Se continuará) Total. 2005-12

AVISOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Ibrillos con sus agregado Sotillo de Rioja: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo rojo, y una suerte de huerta cercada. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Ibrillos para su provision.

Número 1101 Alcaldía Constitucional de Laseca.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado oficiar á V. S. como lo tiene de costumbre, á fin de que se digne mandar insertar en el boletín de esta provincia, los precios de vino que corren en dicha villa y son como siguen: cantaro de vino comun bueno de tres á cuatro rs., y el de vino superior y rancio de seis á ocho rs. Dios guarde á V. S. muchos años. Laseca Enero 10 de 1841. = Elias Ampudia. = Sr. Gefe político de la provincia de Burgos.

El día 16 del corriente se estravió en la villa de Pampliega, una barra de peto castaño con bozo blanco y una cicatriz.

El que sepa su paradero dará razon á Cipriano Salas, vecino de Santa María del Campo.

INTENDENCIA Y SUBDELEGACION DE RENIAS DE BURGOS.

Se hace saber al público, que habiendo finado el tiempo por que fué rematado el transporte y conduccion de sales y demas efectos estancados desde las fábricas nacionales á los alfolíes de esta capital y demas administraciones subalternas de la misma, está acordada la celebracion de nuevo remate en primera subasta por todo el presente año, sin perjuicio de que merezca la superior aprobacion, y de lo que en esta parte tenga á bien acordar el Gobierno: y al efecto está señalado para dicho remate el día 31 del corriente mes y hora de las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia; para lo que se invita á los que gusten mostrarse licitadores á citados transportes, concurrir á enunciado sitio y dia prefijado, en el que se admitirán proposiciones con sujecion al pliego de condiciones que se hará notorio á los concurrentes, y adjudicará dicho remate en el mas ventajoso postor. Burgos Enero 20 de 1841. = Manuel Malo. = Por mandado de S. Sria, José María Nieto.